

Nuevo despido nulo por diagnóstico de cáncer

El día de hoy, 5 de junio de 2026, se publicó el Decreto Supremo 8-2026-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo 1-96-TR, incorporando el artículo 48-A, para garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores frente al despido por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados. A continuación, precisamos las principales novedades:

Nuevas disposiciones

- El despido que tenga por motivo el diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados es nulo, siempre que el empleador tenga conocimiento del diagnóstico de cáncer, su tratamiento y/o sus efectos derivados con anterioridad al despido, por comunicación del trabajador o por cualquier otro medio fehaciente.
- No resulta de aplicación la presunción indicada si el empleador acredita la existencia de causa justa debidamente comprobada y que no se encuentra vinculada con el estado de salud del trabajador.
- Si el desarrollo de las funciones del trabajador diagnosticado con cáncer implica una afectación a su seguridad y salud, el empleador adapta el puesto a sus nuevas condiciones, sin reducción de remuneración.

Cristina
Oviedo

Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Ávalos

Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Shirley
Quino

Asociado Principal

sqc@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Anita
Solano

Asociada

asu@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)